

Bogotá D.C.

Señor:

CAMILO ANDRES ESPITIA ARIZA

Dirección Electrónica: CODIRECTORCREATIVOFOTOPLUS@GMAIL.COM

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2026-15214 - APLICACION CONDICION PERDIDA EJECUTORIA PROGRAMA OFERTA PREFERENTE.

Respetada señora, cordial saludo:

Con fundamento en las funciones establecidas en los artículos 17 y 19 del Decreto 653 de 2025 y, en atención a la comunicación con **No. de radicado 1-2026-15214 del 25 de marzo del 2026**, remitida por la Constructora **Capital Bogotá S.A.S.**, en la que informa que usted se encuentra en el listado de hogares que *"4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."*, nos permitimos informarle que una vez verificadas nuestras bases de datos y plataformas de información, se evidenció que al hogar representado por el(la) señor(a) **CAMILO ANDRES ESPITIA ARIZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032361879**, se le asigno un subsidio distrital de vivienda en el marco del programa Oferta Preferente mediante **Resolución 146 del 17 de marzo de 2025**, para aplicar en la unidad habitacional **Torre 4 Apartamento 1829, del proyecto URBANIA TERRA**.

En vista del informe presentado por la Constructora **Capital Bogotá S.A.S.**, y en aplicación del parágrafo del artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, aplicable para el caso en específico en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación para que se pronuncie mediante oficio radicado en el correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o si su deseo es acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la carrera 13 No. 52-13, para que usted haga las aclaraciones y manifestaciones al respecto debidamente soportadas so pena de dar aplicación al artículo 33 de la mencionada resolución y proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo mediante el cual se le asigno el subsidio a su hogar, con fundamento en el art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos y no requieren intermediarios.

Ante cualquier irregularidad no dude en quejarse y denunciar a través de la Línea 195, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Atentamente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: CARLOS FABIAN HAMON ALARCON

Revisó: CRISTIAN CAMILO PENA TABARQUINO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE